



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/3343

Código Documento
CUL19I00ZD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4A0Y 424E 6N5J 3570 114I



D^a _____, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de FUNDACION INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA para la actividad/inversión de colaborar con el mantenimiento y las actividades que realice el Instituto Castellano y Leones de la Lengua por un importe de 16.516,25 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Cultura y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos de mantenimiento del instituto y realización de actividades culturales.

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 16.516,25 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48909 114 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a FUNDACION INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA.

Segundo.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria, se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será 15-11-2025 mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es> en el apartado "Justificación de la Subvención – Entidades privadas" que se encuentra en el grupo "Asuntos generales".

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.516,25 €.

En el caso de no justificar la subvención completa, solo se abonará el importe de los gastos justificados. Se podrán justificar gastos de todo el ejercicio de 2025.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/3343

Código Documento
CUL19I00ZD

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4A0Y 424E 6N5J 3570 114I



Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.